



Procedimiento para la adopción de los Programas Operativos (PO) del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) - 2007-2013

D. P. LEVIEIL
Jefe de Unidad adjunto
DG Pesca – C3

http://ec.europa.eu/comm/fisheries/policy_es.htm



Base legal:

El art. 17 del Reglamento R (CE) 1198/2006 DO L223/1 define el procedimiento para la preparación y aprobación del PO.

Pasos principales:

Paso I: Control de admisibilidad.

Paso II: Evaluación de la calidad y consultas.

Paso III: Negociaciones con el EM

Paso IV: Adopción del PO.



Paso I: Control de admisibilidad

- *Art. 17 (4) del FEP: “el Estado miembro presentará a la Comisión una propuesta de programa operativo que contenga todos los elementos a los que se refiere el artículo 20, a su debido tiempo para que pueda adoptarse cuanto antes.”*
- Se tiene que presentar la propuesta de PO en formato electrónico via SFC 2007
- El PO es admisible si contiene todos los elementos detallados en una lista de control, es decir independientemente de un análisis cualitativo
- Si no es admisible-> se envía una carta al EM indicando qué elementos ausentes deben ser incluidos -> remisión por parte del EM -> se repite el control de admisibilidad.
- Si es admisible-> se envía una carta al EM informando de la admisibilidad y comienza la fecha para la elegibilidad de los gastos (Art.55.1).
- Una vez que la carta de admisibilidad es enviada, se considera que el PO ha sido presentado formalmente a la Comisión.



Paso II: Análisis de calidad y consultas

- *Art. 17 (5) del FEP: la Comisión evaluará el PO propuesto, a fin de determinar si contribuye a los objetivos establecidos en el art. 4, en los principios orientativos establecidos en el art. 19 o en la parte correspondiente del plan estratégico nacional, atendiendo a la evaluación ex ante mencionada en el art. 48.*
 1. Ante defectos obvios, se pedirá al EM una mejora del PO
 2. Consultas intra-servicio sobre el borrador del PO
 3. Redacción de un informe de evaluación, considerando las observaciones relevantes hechas durante las consultas
 4. Carta al EM señalando la posición de la Comisión y pidiendo una revisión del PO
- Tiempo máximo: 2 meses desde la presentación (menos tiempo para el control de admisibilidad y deteniendo el reloj cuando se pide complementos o mejoras al EM)



Paso III: Negociaciones con el EM

- Es un proceso reiterativo: se repiten las reuniones, se intercambian escritos hasta que el PO alcanza un grado satisfactorio.
- La Comisión presenta y explica su posición y discute el proyecto revisado de PO.
- Una vez que el borrador de PO es considerado satisfactorio -> revisión del informe de evaluación y acuerdo de CG en el proceso complementario de negociación.
- Se informa al EM de que el proceso de negociación se ha completado y se le invita a presentar el borrador final del PO.
- No hay un marco temporal establecido por el Reglamento. Pero el reloj se para hasta la presentación de una versión revisada.



Paso IV: Adopción del PO

- Art. 17(6): *“El Estado miembro presentará posteriormente su programa operativo a la Comisión, que adoptará una decisión al respecto lo antes posible y, a más tardar, cuatro meses después de la presentación.”*
 1. Formal ISC (15 días laborables).
 2. Si el resultado del ISC necesita enmiendas al PO -> se informa al EM -> EM presenta una versión revisada.
 3. EM presenta el borrador final via SFC2007.
 4. La Comisión adopta la Decisión via procedimiento de habilitación.
 5. El Comité FEP y el Parlamento Europeo son informados (del sumario del PO + referencia a la página web del EM desde donde se puede acceder al PO).
- Plazo: 4 meses siguientes a la presentación formal.